



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 29 de abril de 2026. **No. 051**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de Búsqueda de Personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Sinaloa.

3 - 20

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa Anual de Evaluación, Ejercicio Fiscal 2026, del Gobierno del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA (CONALEP)

Licitación Pública Nacional No. CONALEP-DGC/002/2026.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

21 - 44

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Padrón de Testigos Sociales de la Universidad Autónoma de Occidente.

45

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

Municipio de Guasave.- Convocatoria Pública Nacional Municipal N°. 001-2026, N°. de Concursos GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-001-2026, GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-002-2026 y GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-PR-001-2026.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública Nacional: AYTO-JAPAC-2026-001 A.- No. de Licitaciones AYTO-JAPAC-2026-SD-001 A y AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A.

46 - 50

AVISOS JUDICIALES

51 - 63

AVISOS NOTARIALES

63 - 64

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN LO SUCESIVO LA "CNBP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARTHA LIDIA PÉREZ GUMECINDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RUBÉN ROCHA MOYA, LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, YERALDINE BONILLA VALVERDE, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, KARINA ELIZABETH MÁRQUEZ CALDERÓN, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 134 de la **CPEUM**, determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y*



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas”.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (**Ley General**), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como los de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la **Ley General**, indica que *la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, y se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la “CNBP” y las Comisiones Locales de Búsqueda.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, publicado en el **DOF**, el 15 de abril de 2025, dispone en su Eje General I. “*Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana*” que una Agenda Nacional de Derechos Humanos debe ser el eje central de la Política de Seguridad y por ello, existe la necesidad de fortalecer las labores de búsqueda y rescate de aquellas personas desaparecidas y no localizadas.

El Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, publicado el 03 de septiembre de 2025 en el **DOF**, dispone en su Objetivo 6.3, Relevancia del objetivo 3: “*Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.*”, que el Gobierno tiene como prioridad generar las condiciones necesarias para dimensionar el problema y tener la mayor cantidad de información posible, a través de la creación de un andamiaje institucional, normativo y procedimental que permita contar con un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas robusto, con capacidad para atender las diferentes formas de búsqueda de personas desaparecidas y por ende, que permita tener información sobre las poblaciones afectadas para poder realizar las acciones de búsqueda con un enfoque diferencial.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB
Comisión Nacional de Búsqueda



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**Ley de Presupuesto**) establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de Subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el **DOF** el 21 de noviembre de 2025, prevé que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

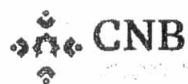
El **PEF 2026**, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de **\$ 889,098,436.00 (Ochocientos ochenta y nueve millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** en el Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de "**GOBERNACIÓN**" a las Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (**Subsidio**).

El **Subsidio** previsto para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al 12% (doce por ciento) de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda, respecto del monto total asignado por la "**CNBP**".

Con fecha 05 de febrero de 2026 fueron publicados en el **DOF**, los *Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2026 (Lineamientos)*, cuyo objeto entre otros, es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las Entidades Federativas



Gobernación
Secretaría de Gobernación



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

constituidas legalmente, en el marco de la **Ley General**, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CNBP"** declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).

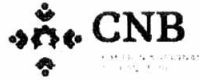
I.2. De conformidad con el *Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el **DOF** el 13 de abril de 2018; los artículos 50 y 53 fracción XXVII de la **Ley General** y 3, apartado B, fracción VII, 126 y 173 del **RISEGOB**, es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el territorio nacional, esto incluye la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala, o en su caso de identificación humana complementario, por lo que las Comisiones Locales de Búsqueda de cada Entidad Federativa deben coordinarse con ésta.

I.3. Martha Lidia Pérez Gumecindo, Titular de la **"CNBP"**, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la **Ley General**; 127 y 128, fracción V del **RISEGOB**.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este **Convenio de Coordinación y Adhesión**, señala como domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa número 1679,

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación

**CNB****SINALOA**

GOBIERNO DEL ESTADO

planta baja, Colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; 1º, 2º, 3º y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado, acredita la personalidad con que comparece al presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** con la Bando Solemne en el que se manifiesta la Declaratoria de Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de Sinaloa, expedido mediante Decreto número 2, por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su LXIV Legislatura, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 1º de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2027.

II.3. En términos de los artículos 55 y 65, fracciones XXIII Bis y XXV, y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

II.4. Yeraldine Bonilla Valverde, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 24 de octubre de 2025, y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I y 17, fracciones IV, X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

f.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB
Comisión Nacional de Bancos y Seguros



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

- II.5.** Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 6 de agosto de 2024, y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II y 18, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.6.** Karina Elizabeth Márquez Calderón, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 27 de julio de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 6, fracción VII, y 8, fracción I, del Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y 19, 20 y 22, fracción XXVII, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas.
- II.7.** Con fecha 8 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, (en lo sucesivo la "**COMISIÓN**").
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al 15.37% (quince punto treinta y siete por ciento) del monto total del recurso del **Subsidio** autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del **Subsidio** no serán duplicados con otros programas internacionales, federales, estatales o municipales o acciones en la materia.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB
Comisión Nacional de Búsqueda



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Sinaloa, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** tiene por objeto otorgar el **Subsidio** autorizado a la "**COMISIÓN**", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del **PEF 2026**, de la **Ley General** y de los **Lineamientos**, con la finalidad de apoyar a la "**COMISIÓN**" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "**COMISIÓN**", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los **Lineamientos**.

TERCERA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con el **PEF 2026**, los **Lineamientos** y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la



Gobernación
Secretaría de Gobernación



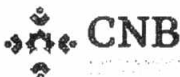
CNB



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

“CNBP”, asignará la cantidad de **\$34,169,300.37** (Treinta y cuatro millones ciento sesenta y nueve mil trescientos pesos 37/100 M.N.). Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I. El **Subsidio** será transferido a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del **Subsidio** transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la **LGCG**, con los datos previstos en el artículo 15, fracciones II y III de los **Lineamientos**. En el entendido de que el monto del **Subsidio** deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2026.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la “**COMISIÓN**”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del **Subsidio** recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- IV. El **Subsidio** no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **Lineamientos**, así como en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- V. Para la “**CNBP**”, la radicación de los recursos del **Subsidio** genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la **LGCG**. Por su parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la “**CNBP**”.

**Gobernación**
Secretaría de Gobernación**SINALOA**
GOBIERNO DEL ESTADO

- VI.** Por su parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de **\$5,252,000.00** (Cinco millones doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto. Dicho monto equivale al 15.37% (quince punto treinta y siete por ciento) del monto total del **Subsidio** autorizado.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- I.** La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **PEF 2026**, de los **Lineamientos**, así como del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**;
- II.** La “**COMISIÓN**” de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” remitirá a la “**CNBP**” dentro de los 5 (cinco) días naturales al día en que reciba la transferencia del **Subsidio** el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) por concepto de la recepción de los recursos del **Subsidio** de las dos Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de los **Lineamientos**, y
- III.** Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas en las que se transfieran los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, podrán ser utilizadas observando lo previsto en el artículo 21, fracción II de los **Lineamientos**, o en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) observando el procedimiento establecido en los artículos 54 de la **Ley de Presupuesto** y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTA. MINISTRACIÓN

La “**COMISIÓN**” recibirá dos Ministraciones, la primera de un 85% (ochenta y cinco por ciento) del monto autorizado y la segunda del 15% (quince por ciento) del monto autorizado, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los **Lineamientos**.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera **Ministración** y deberá administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2026, en términos de lo señalado en el artículo 20 de los **Lineamientos**.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Además de lo previsto en los **Lineamientos** para la realización del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios; e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **Lineamientos**, que se realice en la "ENTIDAD FEDERATIVA" durante el Ejercicio Fiscal 2026.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el **PEF 2026**, los **Lineamientos**, el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del **Subsidio** y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA", como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el **Subsidio** que les sea solicitada por la "CNBP", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "CNBP"

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el **PEF 2026**, los **Lineamientos**, el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las acciones que se deriven del cumplimiento de los **Lineamientos**, el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y la "ENTIDAD FEDERATIVA", según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I.** Por parte de la "CNBP": Iván Díaz Castro, en su carácter de Director General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso lo sustituya en el cargo, y;
- II.** Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Nora Patricia Figueroa Saucedo, en su carácter de Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, o quien en su caso la sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona servidora pública que se desempeñará como **Enlace de Seguimiento**.

DÉCIMA. INFORME DE AVANCES TRIMESTRALES

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, informará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del Ejercicio Fiscal de 2026 (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN

- I.** El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normativa aplicable, y
- II.** La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, se obliga a comprobar los recursos del **Subsidio** que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento, así como



Gobernación
Secretaría de Gobernación



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

la Ley de Coordinación Fiscal, la **LGCG**, la **Ley General**, el **PEF 2026**, los **Lineamientos** y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que con relación a lo establecido en el artículo 24 de los **Lineamientos** se acredite el gasto del recurso del **Subsidio**, y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la **"CNBP"**.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del Programa presupuestario U008 Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos del artículo 26 de los **Lineamientos**.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la **LGCG**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EJERCICIO

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas y de la **"COMISIÓN"**, remitirá a la **"CNBP"** a más tardar el 15 de febrero de 2027, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2026 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que, al 15 de febrero de 2027 ocupen los cargos de las personas servidoras públicas que hayan suscrito el **Convenio de Coordinación y Adhesión** por la Entidad Federativa

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** adjuntará el Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGROS

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas realizará el reintegro de los recursos del **Subsidio** que no se encuentren devengados al **31 de diciembre de 2026**, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la **TESOFE** en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO

En caso de que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **Lineamientos** y/o en el presente **Convenio de Coordinación y**

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación

**CNB****SINALOA**

GOBIERNO DEL ESTADO

Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia se obligan en términos de lo siguiente:

- I. La "**ENTIDAD FEDERATIVA**" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los **Lineamientos**, así como del ejercicio de los recursos determinados en el **PEF 2026**, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad, y
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "**CNBP**", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" entregue.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, "**LAS PARTES**", además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y demás disposiciones aplicables en la materia;



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB
Comisión Nacional Bancaria y de Seguros



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el **Convenio de Coordinación y Adhesión**, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, o de los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dichas instancias para realizar en cualquier momento, las auditorías que consideren necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

DÉCIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a la “CNBP” ni a la “COMISIÓN”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito en un Convenio Modificatorio, el cual, formará parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda su terminación.

En cualquier caso, la parte que pretenda darlo por terminado realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto o solidario, ni intermediario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal, y de cualquier otra naturaleza jurídica, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación

**CNB****SINALOA**

GOBIERNO DEL ESTADO

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo, arbitral o judicial que tenga relación con las actividades convenidas en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose la Parte que sea responsable de la relación laboral a excluir a la otra Parte de cualquier responsabilidad, contingencia o demanda laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*. En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del **Subsidio**.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del **Subsidio** con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, respecto de las cuales continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan publicar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** en el **DOF** y en Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo rubrican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

POR LA “CNBP”

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

MARTHA LIDIA PÉREZ GUMECINDO

POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**

RUBÉN ROCHA MOYA

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

YERALDINE BONILLA VALVERDE

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas; y el Gobierno del Estado de Sinaloa, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DGCCC/597/2026.

f-



POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

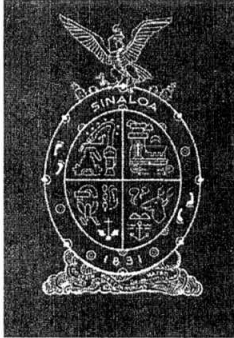
JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

**KARINA ELIZABETH MÁRQUEZ
CALDERÓN**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas; y el Gobierno del Estado de Sinaloa, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DGCCC/597/2026.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



P A E
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
SINALOA
2026

Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del Estado de Sinaloa.

**SINALOA**
GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4, fracción XII, 54, 61, fracción II, inciso c) y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, 3º, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 13, 15, Fracción II, 17, Fracciones I, III, IV, V, VIII y LII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 3, 7 y 10, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 27, 28, 29, 31, 33, 63, 65, 80, 85, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9º, fracciones II, VIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y LXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que la Federación, los Estados y los Municipios deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos asignados, mismos que deberán evaluar, por las instancias que ellos definan, los resultados de sus ejercicios, con el objeto de propiciar que sean ejercidos para satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Sinaloa en su artículo 155 dispone que los recursos económicos del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados.
- III. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 hace constar que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- IV. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85 fracción I, establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.
- V. Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, menciona que las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere el Capítulo V: De los fondos de aportaciones federales, reciban las entidades y, en su caso, los municipios

PAE 2026



las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la citada Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de la Ley.

VI. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa en su artículo 17 menciona que, a la Secretaría de Administración y Finanzas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: VIII. Procesar oportunamente la información derivada de la evaluación del desempeño y de resultados; LII. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador.

VII. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa establece en su artículo 89 lo siguiente: **Los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto estarán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados, que en este gobierno aspiramos se reflejen en el mejoramiento sensible del bienestar de la población y en especial de los sectores históricamente marginados.**

Así mismo el artículo 90 de la citada Ley menciona que la Secretaría de Administración y Finanzas realizará la evaluación del desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño y de gestión, así como de evaluaciones externas, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

VIII. Que el Gobierno del Estado de Sinaloa, asumiendo el compromiso de la Nueva Gestión Pública (NGP) a nivel internacional y nacional trabaja para lograr resultados, siendo responsable y eficiente en sus acciones y sensible de las necesidades y demandas prioritarias de la ciudadanía previendo servicios de calidad, lo que se traduce en mayor bienestar social y así no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera.

IX. Que desde la Planeación se formulan objetivos, definen prioridades, asignan recursos y formulan indicadores, para poder alcanzar los resultados que se han propuesto en un periodo determinado, en beneficio del desarrollo del estado para resolver los problemas que aquejan a la sociedad y mejorar sus condiciones y calidad de vida. Desde la Evaluación se valora objetivamente el desempeño de los Programas presupuestarios mediante el cumplimiento de objetivos. Además, a través del seguimiento de indicadores del desempeño se permite verificar su eficiencia, eficacia, economía y calidad.

X. Que un Modelo de Gestión por Resultados tiene como principales instrumentos el Presupuesto basado en Resultados (PbR) para el ejercicio y control de los recursos públicos y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para medir y evaluar los resultados e impactos de la gestión pública en los diferentes ámbitos de la vida económica y social, específicamente en el abatimiento de la desigualdad, la marginación y la pobreza, propiciando un desarrollo con bienestar para todas y todos.



XI. Que la evaluación y rendición de cuentas sobre el desempeño de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Sinaloa, así como la asignación del presupuesto de acuerdo con estos criterios, es un derecho de los sinaloenses y compromiso del gobierno actual establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027; en el Eje 3: Gobierno Democrático, Promotor de Paz, Seguridad, Ética y Eficiencia; Tema 3.4: Hacienda Pública Responsable, Honesta y Eficiente; 2. Política de Gasto Público; Objetivo Prioritario 2.5: Consolidar la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en el estado; Estrategia 2.5.1: Crear herramientas que generen avance en cada una de las secciones del ciclo presupuestario y en la consolidación en materia de PbR-SED; Líneas de Acción: 2.5.1.7; 2.5.1.8 y 2.5.1.11.

Derivado de las consideraciones anteriores y los razonamientos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION, EJERCICIO FISCAL 2026,
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

ÚNICO. El presente acuerdo tiene por objeto emitir el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio fiscal 2026, cuya estructura será establecida bajo el siguiente contenido:

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- 2.1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación 2026.
- 2.2. Glosario de siglas y términos.
- 2.3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

- 3.1. Proceso de integración de necesidades de evaluación.
- 3.2. Diagnóstico de Programas presupuestarios.
- 3.3. Instancias responsables.
- 3.4. Costo de las evaluaciones.

4. TIPOS ESPECÍFICOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN

- 4.1. Tipos específicos de evaluación.
- 4.2. Evaluación de programas y/o fondos.
- 4.3. Difusión de las evaluaciones y sus resultados.

PAE 2026



4.4. Transparencia y rendición de cuentas.

4.5. Seguimiento al PAE 2026.

5.USO DE LAS EVALUACIONES

5.1. Uso de la información del desempeño.

5.2. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones a los Fondos y/o Programas presupuestarios.

6.CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES

6.1. Anexo I.

1.PRESENTACIÓN

Con el propósito de incrementar la calidad del gasto público a través de la evaluación, en el marco de la Estrategia de Implementación y Consolidación Gradual del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el Gobierno del Estado de Sinaloa establece Programas presupuestarios (Pp) y sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en los Tomos II y IV de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

En ese sentido, la elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026, es indispensable para continuar con el avance en la adopción exitosa del modelo de Gestión para Resultados (GpR), que alude a la necesidad de generar y utilizar información para tomar decisiones de política pública y mejorar la calidad de los bienes y servicios que provee Gobierno del Estado.

De esta manera, en el centro de la GpR se encuentra la intensa búsqueda por diseñar y poner en marcha distintos instrumentos que conduzcan a la creación de valor público, que venga a materializarse en un mayor bienestar para las y los sinaloenses.

En este sentido a través de la evaluación de Pp se identifica la pertinencia y el avance en el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, efectividad, impacto o su sostenibilidad, aportando información útil y verdadera sobre los resultados obtenidos. Así pues, la información sobre resultados brindada por las evaluaciones debe ser utilizada por las dependencias y organismos estatales, para llevar a cabo programas y políticas pertinentes que den respuesta a las necesidades que tiene la ciudadanía, especialmente de los sectores históricamente desfavorecidos. En este proceso, el uso de información sobre desempeño puede facilitar: "ejercicios de revisión de gasto" para apoyar a las posibles reasignaciones presupuestarias, en función de los resultados alcanzados.

Por lo anterior, el PAE es un instrumento que fortalece al ciclo presupuestario, en él se establecen las evaluaciones que se llevarán a cabo de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente y a los Programas que aplica, con la finalidad de implementar adecuadamente el proceso de evaluación en las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Sinaloa.

En referencia al PAE, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de Administración y Finanzas

PAE 2026



le corresponde: VIII. Procesar oportunamente la información derivada de la evaluación del desempeño y de resultados;

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas en su artículo 28, prevé que le corresponde a la Dirección de Evaluación, de la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento, entre otras, las siguientes atribuciones:

II. Realizar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Evaluación;

III. Valorar el perfil y los criterios de calidad que deberán cumplir las instancias independientes de evaluación a ser contratadas, dar seguimiento a la aplicación de los términos de referencia por dichas instancias y promover las evaluaciones a los programas y fondos que aplican recursos federalizados y estatales; y apoyar la difusión de sus resultados;

IV. Coadyuvar para que las dependencias y entidades implementen los mecanismos de aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios;

V. Proponer el Programa Anual de Evaluación; y,

VI. Operar, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Evaluación.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación 2026

El presente PAE, es un instrumento programático que define los estudios de evaluación que se llevarán a cabo de acuerdo al ejercicio fiscal programado, en términos de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y Recursos Federales en el Estado de Sinaloa.

El PAE, ejercicio fiscal 2026, tiene los siguientes objetivos específicos:

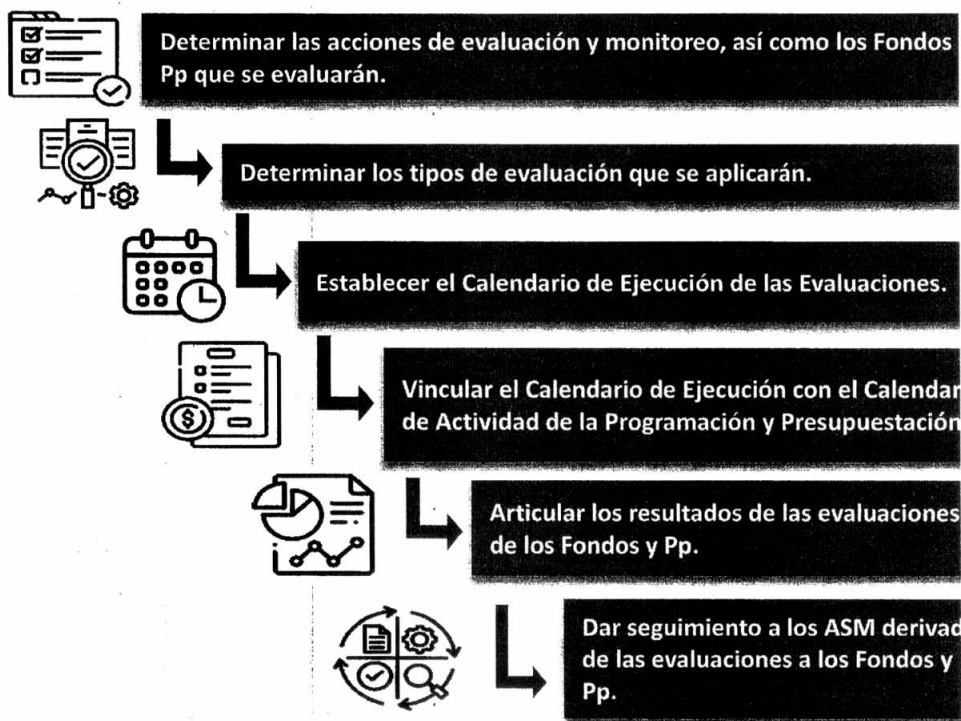
- a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo; así como los Fondos y/o Programas presupuestarios que serán sujetos a evaluación del ejercicio fiscal 2025.
- b) Determinar los Tipos de Evaluación que se aplicarán a los Fondos y/o Pp, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestal¹.
- c) Establecer el Calendario de Ejecución de las Evaluaciones, durante el ejercicio fiscal 2026, de los Fondos y Pp de la Administración Pública Estatal, operados y ejecutados en el ejercicio fiscal en operación o de ejercicios anteriores, según se determine.
- d) Vincular el Calendario de Ejecución de las Evaluaciones con el Calendario de Actividad de la Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal correspondiente.

¹ Los tipos de evaluación se definirán tomando de referencia los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en el Estado de Sinaloa. Disponibles en: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/biblioteca.aspx>



- e) Articular los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación de los Fondos y Pp en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del PbR-SED.
- f) Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de informes y evaluaciones a Fondos y Pp.

Figura 1. Objetivos del PAE 2026.



Fuente: Elaboración Propia.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

2.2. Glosario de siglas y términos

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Siglas:

APE: Administración Pública Estatal.	SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.
ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.	SAyG: Secretaría de Agricultura y Ganadería.
CEAPAS: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.	SE: Secretaría de Economía.
COPAVIF: Consejo Estatal para la Prevención y Atención a Víctimas.	SEBIDES: Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.
CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	SEPyC: Secretaría de Educación Pública y Cultura.
GpR: Gestión para Resultados.	SEMUJERES: Secretaría de las Mujeres.
ISDE: Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte.	SFP: Secretaría de la Función Pública.
ISIFE: Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.	SGG: Secretaría General de Gobierno.
MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.	SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
NGP: Nueva Gestión Pública.	SSP: Secretaría de Seguridad Pública.
PAE: Programa Anual de Evaluación.	STRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
PbR: Presupuesto basado en Resultados.	SS: Secretaría de Salud de Sinaloa.
Pp: Programa Presupuestario.	TdR: Términos de Referencia.
ROP: Reglas de Operación.	UTC: Universidad Tecnológica de Culiacán.
	UR: Unidad Responsable.

**SINALOA**
GOBIERNO DEL ESTADO**Términos:**

Aspectos Susceptibles de Mejora: Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de mejorar los Pp.

Calendario de Ejecución de las Evaluaciones: Es el documento de programación de fechas conforme a las cuales se realizarán las evaluaciones del PAE.

Ciclo presupuestario: Proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período.

Coordinación de la evaluación: Mecanismos de colaboración, comunicación e intercambio de información relevante para el adecuado desarrollo de los trabajos y generación de informes derivados del proceso de la evaluación.

Dependencias: A las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Gubernatura del Estado, la Fiscalía General del Estado y los tribunales administrativos.

Entidades: A las que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y

sostenibilidad.

Evaluación externa: Tipo de evaluación que se realiza a través de la SAF, personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Fondos de Aportaciones Federales: Los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Pp y Recursos Federales en el Estado de Sinaloa.

Matriz de Indicadores para Resultados: Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea, la lógica interna de los Pp, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados y a los objetivos estratégicos de los entes públicos y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituyen la base del funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mecanismo de ASM: Mecanismo que da seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones de los Pp de la APE vigente.

Monitoreo: Proceso sistemático de recopilación, generación y análisis de información sobre los resultados, entregas de bienes o servicios y gestión de las intervenciones públicas con la finalidad de revisar periódicamente el cumplimiento de objetivos y dar insumos a la toma de decisiones que contribuyan a su mejora.

Presupuesto basado en Resultados:



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a los entes públicos a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y una mayor transparencia y rendición de cuentas.

Presupuesto de Egresos del Estado: Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal de que se trate.

Posición Institucional: Documento oficial que define la posición y postura de la entidad respecto al resultado y desarrollo de cada evaluación, cuya elaboración es coordinada por su área de evaluación.

Programas presupuestarios: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las

asignaciones de recursos conforme a la clasificación en grupo y modalidades.

Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

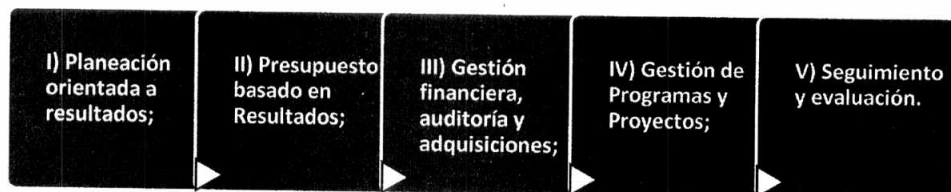
Términos de Referencia: Aquellos que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos y fechas relevantes con las que se realizarán las evaluaciones contenidas en el PAE.

Unidades Responsables: Áreas administrativas de los ejecutores de gasto que estén obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado o los Presupuestos de Egresos de los Municipios, para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo o a los Planes Municipales de Desarrollo.

2.3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

La GpR establece un ciclo que se conforma por cinco pilares, mismos que contemplan elementos que son indispensables para creación del valor público con enfoque en la generación de resultados que se traducen en bienestar de la población.

Figura 2. Pilares de la GpR.



Fuente: Elaboración propia, con base en información de la SHCP.



Es a través del Presupuesto basado en Resultados (PbR) que se mide el impacto de la ejecución de los programas para asignación presupuestaria, pues este es una estrategia que vincula la asignación de los recursos presupuestales a bienes y/o servicios entregados (componentes) y a resultados a favor de la población.

Para lograrlo en Sinaloa **es necesario un compromiso de las dependencias y entidades de la APE, tener una clara definición por parte de los responsables de los programas y una rendición de cuentas puntual.**

El PbR es una manifestación más de la NGP, y contribuye a generar información que permite tomar decisiones eficientes y acertadas en materia de gasto, además de ofrecer la información que demanda la sociedad, pues permite enfocar más a las autoridades en los productos de la actividad que en los insumos requeridos para para lograr dichas actividades. Para el buen funcionamiento del PbR es necesario considerar los siguientes elementos que orienten la intervención pública: Alineación de los Pp; Seguimiento a los Pp; Acceso a la Información; Asignación Presupuestaria con base a Resultados; y, Evaluación del Desempeño.

Para el logro de lo anterior, es necesario contar con un mecanismo que sistematice la información presupuestaria, por lo que al hablar de PbR tenemos que hacer referencia al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que es otro de los principales componentes del PbR.

El SED se conforma, entre otros elementos de medición, de indicadores de desempeño que permiten vincular los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Asimismo, brinda un panorama más amplio sobre el impacto económico y social que generan los programas públicos, pues es a través del seguimiento y la evaluación como se realiza una valoración objetiva del desempeño de los programas mediante la verificación y el cumplimiento de objetivos y metas. A partir de lo anterior es como se tomarán decisiones en materia presupuestal.

Es importante mencionar que para la implementación del PbR-SED se requieren recursos para el financiamiento, sobre todo, las evaluaciones del desempeño. Dichas erogaciones deben ser consideradas en la presupuestación de cada una de las unidades responsables y que el uso de estos recursos será bajo el principio de austeridad y eficiencia, dado que el PbR-SED implica la optimización del uso de los recursos públicos.

El SED, en su mayor consolidación, brindará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las Políticas Públicas de los Pp, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de las y los sinaloenses.



3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

3.1. Proceso de integración de necesidades de evaluación

Al incluirse las evaluaciones en el PAE 2026, se determinó que las Unidades Responsables de la ejecución de los Fondos y Pp serían las responsables de llevar a cabo las evaluaciones en Coordinación con la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La integración de las necesidades de evaluación de los Fondos y Pp de la APE se incluyen en el PAE. En este documento normativo, publicado anualmente en la página de <https://evalua.sinaloa.gob.mx/> por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Sinaloa, se definen y dan a conocer todas las evaluaciones del orden estatal mandatadas a fondos y Pp conforme a los ejercicios fiscales a evaluar y el Cronograma de Ejecución.

El proceso de integración del PAE da inicio con la identificación de las necesidades de evaluación derivadas de los siguientes criterios:

- a) Para programar las evaluaciones que serán mandatadas en el PAE a los Fondos y Programas presupuestarios se toma en consideración tanto el Horizonte de Monitoreo y Evaluación del Ramo General 33 así como el Universo de Pp de la APE.
- b) La SAF identifica en las UR's de los Fondos y Pp las necesidades de evaluación.
- c) De ser necesario, la SAF puede realizar invitaciones a mesas de trabajo con las dependencias y entidades para contar con los elementos necesarios que permitan definir las evaluaciones que se establecerán en el PAE.
- d) La SAF toma en cuenta los siguientes criterios (Monto asignado al Pp; Modalidad; Reglas de Operación, MIR, Tipos de evaluaciones realizadas, Transversalidad de Género; Derechos Sociales; Si el Pp ha tenido evaluaciones; Bienes y/o servicios que entrega el Programa, entre otras).
- e) Al contar con un PAE acorde a las necesidades, se procede a la aprobación por parte del Titular de la SAF y posterior a ello, se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/> para finalmente enviarse a las dependencias y entidades de la APE para su difusión y ejecución.

Figura 2. Elaboración del Programa Anual de Evaluación.



Fuente: Elaboración propia, SAF.



3.2. Diagnóstico de Programas presupuestarios

Para la elaboración o actualización del diagnóstico al que hace referencia el presente punto, las dependencias y entidades de la APE, con la participación de las UR, deberán retomar lo establecido en el documento: Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios o, en su caso, la ampliación o modificación sustantiva de los existentes, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio en curso, emitidos por la SAF.

Así mismo se realizará acorde a Lineamientos para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente; Capítulo Sexto. Lineamientos para la Creación, Actualización, Modificación, Fusión, División y Cancelación de los Programas Presupuestarios.

3.3. Instancias responsables

La Secretaría de Administración y Finanzas es la instancia responsable de elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación que determina, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las evaluaciones que se llevarán a cabo en el año, a que programas y/o fondos aplicarán, el tipo de evaluación a realizarse, la fecha de término de la evaluación y el tipo de evaluación general según al ente evaluador (Evaluaciones Externas).

Las Evaluaciones Externas deberán ser realizadas por: instituciones académicas de educación superior y de investigación; Personas físicas o morales especializadas en la materia; Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimientos aplicables; Instancias técnicas independientes de la dependencia responsable del programa a ser evaluado; y, de conformidad a lo establecido en el Capítulo III, De los requisitos mínimos de elegibilidad para contratación de evaluadores externos establecidos en los Lineamientos.

Asimismo, de acuerdo con el **artículo 90**, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Sinaloa, **la SAF puede realizar las evaluaciones externas "por sí misma o a través de personas físicas y jurídicas colectivas externas". Sumado a ello, una de las características de la evaluación externa es que esta sea aplicada por una persona o institución ajena a la operación del programa.**

Por lo anterior, las evaluaciones que realice la Secretaría de Administración y Finanzas a los programas o fondos que operen otras Secretarías pueden ser consideradas como evaluaciones externas.

La supervisión de la contratación y operación de la evaluación externa se realizará por la SAF como ente ajeno a la operación del programa y/o fondo a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios. Este proceso deberá realizarse de manera objetiva, imparcial, transparente e independiente y conforme a los términos de las disposiciones aplicables.

La SAF informará a las dependencias y entidades, sobre los mecanismos para la actualización y/o modificación del PAE y su Cronograma de Ejecución en caso de



requerirse. Lo anterior debido a cambios drásticos en la política pública o limitaciones presupuestales, ajustes por resultados preliminares o incorporación de nuevos programas.

Asimismo, la Secretaría de Administración y Finanzas podrá determinar, en el ámbito de su competencia, la realización de evaluaciones adicionales a las establecidas en el presente documento.

En el caso de la contratación de evaluadores externos durante el ejercicio fiscal correspondiente para las evaluaciones, se elaborará una ficha técnica con los datos generales de dicha contratación, incluyendo el costo de la misma, instrumento que se encuentra en forma anexa en los TdR respectivos que determine la SAF.

Los modelos de TdR a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en este PAE, podrán consultarse en: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/biblioteca.aspx>

3.4. Costo de las evaluaciones

El costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las dependencias y entidades será con cargo al presupuesto de las mismas y conforme al mecanismo de pago que se determine. El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia o entidad responsable del programa respectivo sujeto a evaluación.

4. TIPOS ESPECÍFICOS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN

4.1. Tipos específicos de evaluación

Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en el Estado de Sinaloa establecen de forma específica la manera como el proceso de evaluación debe llevarse a cabo.

En estos, se contempla que la evaluación de la ejecución de los Pp de las dependencias y entidades de la APE se realizarán con base en el SED, el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto y que tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

En este mismo documento se identifican los siguientes tipos de evaluación de Programas presupuestarios: Evaluación de Diseño, Evaluación de Consistencia y Resultados, Evaluación de Indicadores; Evaluación de Procesos, Evaluación de Impacto, Evaluación Específica, Evaluación Estratégica.

Sumando a lo anterior, de acuerdo a las evaluaciones realizadas por Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) también se podrá realizar el siguiente tipo de evaluación: Específica de Desempeño. Dicha evaluación se divide en: Resultados, Productos, Presupuesto, Cobertura, Seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.



La Secretaría de Administración y Finanzas, podrá determinar “otras evaluaciones” en el ámbito de su respectiva coordinación, la realización de evaluaciones adicionales a las establecidas en este PAE.

4.2. Evaluación de programas y/o fondos

Los fondos y/o programas a evaluarse, serán los señalados en el apartado “6. Cronograma de Ejecución de Evaluaciones” de este documento.

Esto sin menoscabo de que en el curso del año en que se aplique el PAE, se decida someter a evaluación algún fondo o Pp distinto a los incluidos en este PAE y que los tiempos que se lleva desde la selección del evaluador, firma del contrato, hasta la entrega del Informe Final (producto entregado), queden comprendidos dentro del ejercicio fiscal correspondiente. Las evaluaciones extraordinarias quedarán comprendidas como parte del PAE respectivo.

El tipo de evaluación que se realice dependerá del grado de consolidación alcanzado en el rubro de consistencia de los programas, y según los considere la dependencia o entidad responsable de los programas a ser evaluados junto con la SAF.

En general, las evaluaciones se realizarán con base en el modelo de TdR que establezcan la SHCP, el CONEVAL y la SFP, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas con las modificaciones que en su caso considere convenientes la SAF, para su operación en el estado de Sinaloa.

4.3. Difusión de las evaluaciones y sus resultados

Las dependencias y entidades de la APE deberán entregar a la SAF los Informes Finales de las Evaluaciones, la Posición Institucional, el Formato para la Difusión de los Resultados de la Evaluación y los ASM mediante oficio y en formato electrónico.

La SAF integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento de los ASM y se publicarán en el portal de internet: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/Inicio.aspx> en los apartados correspondientes al PAE; Evaluaciones; y, Monitoreo-ASM. Además, se integrará a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

De igual forma las dependencias y entidades deberán publicar y dar transparencia a los informes de las evaluaciones en los términos del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a la Norma para establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de abril de 2013, la cual es de observancia obligatoria, la información que se genere publique y difunda debe sustentarse en la estructura y formatos definidos en dicha Norma².

4.4. Transparencia y rendición de cuentas

Las dependencias y entidades de la APE deberán difundir el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

² NORMA FORMATOS.pdf (coneval.org.mx)



Asimismo, cuando la información se difunda, deberá promover el acceso a la información con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite.

La entrega de la información deberá ser expedita y procurará la creación de bases de datos útiles para la generación de conocimiento de la sociedad.

Las disposiciones relacionadas con temas de acceso a la información y/o solicitudes de información, será competencia de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (STRC).

4.5. Seguimiento al PAE 2026

El Programa Anual de Evaluación tendrá seguimiento periódico conforme a la calendarización plasmada en el Cronograma de Ejecución de Evaluaciones, que se describe en el Apartado 6 del presente documento.

Según aplique y corresponda, se verificará el avance de las etapas de elaboración de los estudios de evaluación:

- Proceso de elaboración de evaluaciones.
- Evaluación revisada y terminada.
- Evaluación difundida a las dependencias y en la página de internet de EvalúaSin, Evaluaciones del Estado de Sinaloa: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/Evaluacion.aspx>

También se podrá dar seguimiento conforme al Mecanismo para el Seguimiento a los ASM derivados de Evaluaciones a los Pp, que emitidos por la SAF³, se deberá elaborar un documento de trabajo para dar seguimiento a los ASM derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas.

5.USO DE LAS EVALUACIONES

5.1. Uso de la información del desempeño

Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, la SAF integrará los principales resultados generados en el marco de este PAE para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores.

La información que la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas integre con este fin será enviada a las Unidades Responsables que tengan atribuciones en materia de programación y presupuestación, con el objetivo de proporcionar a los tomadores de decisión información estratégica que contribuya a la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa acorde al ejercicio fiscal correspondiente.

5.2. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones a los fondos y/o Programas presupuestarios

Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la APE, las dependencias y entidades a cargo de los Fondos o Pp cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM

³https://evalua.sinaloa.gob.mx/downloads/Biblioteca_Digital/Mecanismo%20para%20el%20seguimiento%20a%20los%20ASM%202022.pdf



vigente emitido por la SAF⁴.

Los ASM serán diseñados por las dependencias y entidades responsables de la ejecución de programas evaluados en coordinación con la SAF.

Asimismo, estas deberán dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM derivados de las evaluaciones establecidas en los PAE anteriores hasta su conclusión.

Los documentos de trabajo e institucionales utilizados para la implementación de ASM deberán publicarse en las páginas de internet de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos del Mecanismo ASM vigente.

De acuerdo al criterio⁵ "tipo de actores involucrados", los ASM se clasificarán de la siguiente forma:

- **Específicos:** Su solución corresponde a las Unidades Responsables.
- **Institucionales:** Requieren ser atendidos por una o varias áreas de la dependencia o entidad para su solución.
- **Interinstitucionales:** Para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia.
- **Intergubernamentales:** Demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

La información obtenida de los ASM deberá ser considerada con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas como el proceso programático presupuestario.

De igual forma se deberán integrar los ASM en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, con la finalidad de fortalecer el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, acorde al ejercicio fiscal correspondiente.

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES

Las dependencias y entidades responsables de los Fondos y/o Pp sujetas a evaluación deberán atender el siguiente Cronograma de ejecución:

Total	Tipo	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Producto Entregable
14	Desempeño (6)	2025	A partir de la publicación del PAE 2026	31 de diciembre de 2026	Informe Final
	Consistencia y Resultados (2)				
	Diseño (4)				
	Específica (procesos con diseño) (2)				

En el caso de que las dependencias y entidades responsables de los Fondos y/o Pp sujetas a evaluación en el PAE 2026 no presenten la entrega del informe final, así como la documentación que avale la información proporcionada en los plazos establecidos en este cronograma, la Dirección de Evaluación dará por terminado el proceso de la evaluación correspondiente sin que las dependencias y entidades puedan solicitar extensión de plazo y/o prorroga.

⁴ Mecanismo para el Seguimiento a los ASM derivados de Evaluaciones a los Pp.

⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546599/MSASM_2011.pdf



Asimismo, la Dirección de Evaluación realizará un reporte de incumplimiento el cual, da por concluido el proceso de evaluación y lo remitirá a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento.

Evaluaciones por dependencias y/o entidad de la APE:

Dependencia/Entidad de la APE	Evaluaciones	
	Fondo	Pp
Secretaría de Seguridad Pública (SSP)		1
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP)	1	0
Secretaría de Salud / Servicios de Salud de Sinaloa		1
Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (CEPTCA)		1
Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC)		1
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES)		1
Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE)		1
Instituto Sinaloense para la Educación de Jóvenes y Adultos (ISEJA)		1
Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte (ISDE)		1
Secretaría General de Gobierno (SGG)		1
Secretaría de Pesca y Acuicultura (SPyA)		1
Secretaría de las Mujeres (SEMujeres)		1
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (STyRC)		1
Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa (CVIVE)		1
Total	1	13

Los tipos de evaluación a Fondos y/o Pp de las entidades y/o dependencias a evaluarse en el PAE 2026 se presentan con mayor detalle en el Anexo I.

6.1. ANEXO I

a) Evaluación de Fondos de Aportaciones del Ramo 33

No.	Ramo	Dependencia o Entidad	Identificación del Fondo			Tipo de Evaluación	Ente Evaluador	Ejercicio Fiscal a Evaluar
			Modalidad	Clave	Denominación			
1	33	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP)	E	079	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Desempeño	Externo	2025

PAE 2026



b) Evaluación de Programas Presupuestarios

No.	Ramo	Dependencia o Entidad	Identificación del Programa Presupuestario			Tipo de Evaluación	Ente Evaluador	Ejercicio Fiscal a Evaluar
			Modalidad	Clave	Denominación			
1	10	Secretaría de Salud / Servicios de Salud de Sinaloa	I	180	Cardiometabólicas	Diseño	Externo	2025
2	05	Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte (ISDE)	E	056	Deporte de Alto Rendimiento	Desempeño	Externo	2025
3	05	Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC)	S	045	Programa Nacional de Inglés	Diseño	Externo	2025
4	05	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES)	E	054	Servicios Descentralizados de Educación Media Superior de Calidad	Desempeño	Externo	2025
5	17	Secretaría de Pesca y Acuicultura (SPyA)	F	147	Desarrollo Acuícola Proyecto O001 Impulsar la práctica de la Pesca Deportiva	Diseño	Externo	2025
6	10	Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (CEPTCA)	E	189	Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Desempeño	Externo	2025
7	21	Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa (CVIVE)	P	143	Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa	Desempeño	Externo	2025
8	15	Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (STyRC)	O	134	Fomento a la Transparencia y Rendición de Cuentas	Específica (procesos con diseño)	Externo	2025
9	05	Instituto Sinaloense para la Educación de Jóvenes y Adultos (ISEJA)	E	061	Educación para Jóvenes y Adultos	Desempeño	Externo	2025
10	08	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)	E	082	Administración del Sistema Penitenciario Estatal	Consistencia y Resultados	Externo	2025
11	20	Secretaría de las Mujeres (SEMÚJERES)	E	017	Promover la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres Proyecto O006 Programa de apoyo económico para mujeres víctimas de violencia en situación de vulnerabilidad	Diseño	Externo	2025

PAE 2026



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

No.	Ramo	Dependencia o Entidad	Identificación del Programa Presupuestario			Tipo de Evaluación	Ente Evaluador	Ejercicio Fiscal a Evaluar
			Modalidad	Clave	Denominación			
12	02	Secretaría General de Gobierno (SGG)	E	013	Defensoría Pública Gratuita	Específica (procesos con diseño)	Externo	2025
13	05	Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE)	K	060	Infraestructura Física Educativa de Sinaloa Proyecto E002 Infraestructura Educativa Básica (FAM)	Consistencia y Resultados	Externo	2025

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con las Dependencias y Entidades a que se refiere el presente Acuerdo, será la instancia encargada de promover su cumplimiento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y el sitio web del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado, para su entrada en vigor y conocimiento general.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 29 días del mes de abril de 2026.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARQ. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO

PAE 2026

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA



SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026

(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2603

Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	17,328.27	214,122.23
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	17,328.27	214,122.23
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,697,676.00	17,117,463.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,697,676.00	17,117,463.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	4,715,004.27	17,331,586.23
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,867,802.81	16,956,664.52
Servicios Personales	2,202,107.49	9,658,543.99
Materiales y Suministros	107,478.13	627,237.42
Servicios Generales	1,558,217.19	6,670,883.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	67,796.80	238,051.21
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	67,796.80	238,049.78
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	1.43
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,935,599.61	17,194,715.73
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	779,404.66	136,869.50

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

DRA. ROSA DEL CARMEN LIZARRAGA FELIX

SECRETARIA TÉCNICA

L.C.P. MARIA IDELIA BESSERINO CASTAÑEDA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2026

IC-ESF-02-2603

(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
ACTIVO					
PASIVO					
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Derechos a Recibir, Bienes o Servicios	2,344,905.89	2,113,254.70	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	270,148.17	885,696.44
Derechos a Recibir, Bienes o Servicios	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Activos Muebles	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	2,344,905.89	2,113,254.70	Total de Pasivos Circulantes	270,148.17	885,696.44
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constituciones en Proceso	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,230,365.21	1,230,365.21	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	1,045,160.00	1,045,160.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,277,170.09	-1,209,373.29	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	TOTAL DEL PASIVO	270,148.17	885,696.44
Total de Activos No Circulantes	998,375.12	1,066,171.92	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	3,343,281.01	3,179,426.62	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	3,073,132.84	2,263,728.18
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	779,404.66	1,36,869.50
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,293,728.18	2,156,858.68
			Revaluos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			Excedo o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Bienes	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	3,073,132.84	2,263,728.18
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	3,343,281.01	3,179,426.62

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

DRA. ROSA DEL CARMEN LIZARRAGA FELIX
SECRETARÍA TÉCNICA

L.C.P. MARIA IDELIA VELAZQUEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA
(CONALEP)**



Educación
Secretaría de Educación Pública



RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. CONALEP-DGC/002/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **CONALEP-DGC/002/2026**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Conalep Sinaloa, ubicadas en: Carretera Culiacán-Imala Km. 2, Colonia Los Ángeles, C.P. 80014, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-11-00, los días de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa por medio de monedero electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	29/04/2026
Junta de Aclaraciones	04/05/2026, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2026, 10:00 horas
Presentación de fallo	12/05/2026, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 29 DE ABRIL DE 2026.

LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ PICOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Abr. 29

RNO. 10403060



2026
año de
**Margarita
Maza**

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

ESTADO DE RESULTADOS PRIMER TRIMESTRE DEL 2026

	SALDO ANTERIOR	MES ENERO 2026	MES FEBRERO 2026	MES MARZO 2026	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO ANUAL
(+)INGRESOS						
RESULTADOS DE INGRESOS	0.00	8,874,503.83	19,955,217.51	11,444,576.97	40,274,298.31	40,274,298.31
TOTAL DE INGRESOS	0.00	8,874,503.83	19,955,217.51	11,444,576.97	40,274,298.31	40,274,298.31
(-)EGRESOS						
COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	0.00	10,259,497.38	16,977,041.89	13,407,208.21	40,643,747.48	40,643,747.48
APORTACIONES	-	-	-	-	-	-
PERDIDAS DIVERSAS	-	-	-	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	0.00	10,259,497.38	16,977,041.89	13,407,208.21	40,643,747.48	40,643,747.48
RESULTADOS DEL EJERCICIO	0.00	-1,384,993.55	2,978,175.62	-1,962,631.24	-369,449.17	-369,449.17

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL 2026

ACTIVOS

CIRCULANTE		
<u>EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS</u>		8,111,995.36
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE	-	-
BANCOS TESORERIA	8,083,805.70	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA O ADMINISTRACIÓN	28,189.66	-
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		-
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	\$0.00	-
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQ DE BIENES Y PREST DE SERV	-	-
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	-
<u>INVENTARIOS</u>	\$0.00	-
ALMACEN GENERAL DE MERCANCIAS	-	-
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE		8,111,995.36

ACTIVO NO CIRCULANTE


	COSTO ORIGINAL	DEPREC Y AMORTIZ	COSTO NETO
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	16,341,241.66	-4,120,288.75	-
CONSTRUCCION EN PROCESO EN BIENES PF	6,500,066.56	-	-
MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ADMON	7,950,900.96	-13,588,581.63	-
MOBILIARIO Y EQUIPOS EDUCACIONAL Y R.	2,582,614.04	-	-
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABI	40,885.44	-	-
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIE	1,980,223.25	-	-
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,942,000.00	-	-
BIENES INTANGIBLES	1,301,765.61	-1,346,405.64	-
SUMA DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$40,639,697.52	-19,055,276.02	\$21,584,421.50

OTROS ACTIVOS

DEPOSITOS EN GARANTIA	-	-
ANTICIPO DE I.V.A	-	-
SERVICIOS FACTURADOS POR ANTICIPADO	-	-
CREDITO AL SALARIO POR RECUPERAR	-	-
SUMA DE OTROS ACTIVOS FIJOS		
SUMA TOTAL DE ACTIVOS		29,696,416.86

PASIVO

CIRCULANTE		
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.01	-
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR CORTO PLAZO	25.00	-
DEVOLUCION DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.04	-
IVA POR PAGAR	-	-
SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE		\$25.05
SUMA TOTAL DE PASIVOS		\$25.05
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO		
DONACIONES DE CAPITAL	282.00	-
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	39,875,524.67	-
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-9,809,965.69	-
RESULTADO DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	-369,449.17	-
TOTAL HACIENDA PUBLICA		29,696,391.81
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		\$29,696,416.86


 MG. MIGUEL CHÁVEZ PÉREZ
 DIRECTOR GENERAL


 LCP. VERÓNICA CAMARGO SÁNCHEZ
 JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS

Abr. 29

Rno. 10403016

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Asunto: Padrón de Testigos Sociales de
la Universidad Autónoma de Occidente

**PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**

Número Registro	Testigo Social	Alta	Vigencia
001	OSCAR AUGUSTO MEJÍA CASTRO	28 de abril de 2025	28 de abril de 2027
002	OSCAR MANUEL ROJAS ESTRADA	28 de abril de 2025	28 de abril de 2027
003	MOISES GUADALUPE TIRADO IRIBÉ	28 de abril de 2025	28 de abril de 2027
004	TANIA VANESSA HERRERA AGUIAR	28 de abril de 2025	28 de abril de 2027
005	EMMA NEREIDA SOTO BARRAZA	28 de abril de 2025	28 de abril de 2027
006	JESUS EMMANUEL ROJAS ESTRADA	28 de abril de 2025	28 de abril de 2027
007	HAYDEÉ SALAS NORIEGA	28 de abril de 2025	28 de abril de 2027
008	JESÚS ANDRÉS SERRANO CASTELO	28 de abril de 2025	28 de abril de 2027
009	DAGOBERTO RODRÍGUEZ GASTELUM	28 de abril de 2025	28 de abril de 2027

ATENTAMENTE
"POR LA CULTURA A LA LIBERTAD"

M. C. Fabiola Judith Robles Machado.
Contralora Universitaria de la Universidad Autónoma de Occidente.



UAdeO
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE

Abr. 29 Rno. 10403023

AYUNTAMIENTOS



MUNICIPIO DE GUASAVE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026

(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2603

Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	77,444,897.28	235,225,986.20
Impuestos	55,293,513.02	181,850,286.31
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	13,510,642.61	25,719,182.03
Productos	1,597,743.59	13,548,542.65
Aprovechamientos	7,042,998.06	14,107,975.21
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	262,779,400.02	1,005,683,214.14
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	262,779,400.02	1,005,683,214.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	240.49	6,449.58
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	240.49	6,449.58
Total de Ingresos y Otros Beneficios	340,224,537.79	1,240,915,649.92
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	176,577,471.93	736,013,470.26
Servicios Personales	112,031,316.53	473,367,828.80
Materiales y Suministros	33,564,494.27	119,224,046.80
Servicios Generales	30,981,661.13	143,421,594.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	85,376,397.12	412,289,187.03
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	25,450,582.25	74,248,358.19
Transferencias al Resto del Sector Público	959,348.70	74,965,118.91
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	2,179,402.79	2,450,329.83
Pensiones y Jubilaciones	56,787,063.38	260,625,380.10
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	1,658,342.15	3,715,874.71
Intereses de la Deuda Pública	1,658,342.15	3,715,874.71
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	7,653,726.69	25,120,756.55
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,650,116.85	24,797,990.04
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	3,609.84	322,766.51
Inversión Pública	169,991.28	54,477,164.03
Inversión Pública no Capitalizable	169,991.28	54,477,164.03
Total de Gastos y Otras Pérdidas	271,435,929.17	1,231,616,452.58
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	68,788,608.62	9,299,197.34

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

DRA. CECILIA RAMIREZ MONTOYA

LIC. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ

LIC. YARELI CARDOZA RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

REGIDORA

Abr. 29

Rno. 10402977

MUNICIPIO DE GUASAVE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2026

IC-ESF-02-2603

(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	Concepto	2026	2025
ACTIVO		PASIVO		
Activo Circulante		Pasivo Circulante		
Biciclos y Equivalentes	77,623,923.16	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	221,658,919.91	226,774,598.51
Derechos de Retiro o Equivalencias	119,188,913.61	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,006,246.12	Provisión a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	45,348,645.10	54,000,000.00
Inventarios	160,040.77	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	2,048,674.24	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Tenencia en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	143,636.08	157,910.21
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	6,068,652.19	6,000,000.00
Total de Activos Circulantes	213,641,793.90	Total de Pasivos Circulantes	273,306,753.24	282,118,605.39
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,884,069,713.89	Deuda Pública a Largo Plazo	4,384,548.11	16,697,290.10
Bienes Muebles	313,651,891.48	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	12,075,701.31	Fondos y Bienes de Tenencia en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-146,054,538.86	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	37,275,538.85	Total de Pasivos No Circulantes	4,384,548.11	16,697,290.10
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00			
Total de Activos No Circulantes	3,162,894,637.93	TOTAL DEL PASIVO	277,691,301.35	298,815,895.49
TOTAL DEL ACTIVO	3,376,536,431.83	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	522,047,324.66	522,047,324.66
		Reservas de Capital	0.00	0.00
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	522,047,324.66	522,047,324.66
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,616,094,631.82	2,616,372,944.95
		Resultado del Ejercicio (Menos/Desahorro)	89,786,608.52	9,296,197.34
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,902,855,029.00	1,864,423,403.41
		Reservas	944,650,396.00	944,650,396.00
		Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	6.09	6.09
		Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	3,038,141,958.46	3,040,420,318.91
		Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	3,315,793,257.83	3,339,236,215.10

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

DRA. CECILIA RAMÍREZ VONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. YARELI CARDOZA RODRIGUEZ
REGIDORA

**MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MUNICIPAL N°. 001-2026**

MUNICIPIO DE GUASAVE

LICITACIONES: GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-001-2026, GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-002-2026, GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-PR-001-2026

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en las siguientes licitaciones para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a las siguientes obras:

N°. de Concurso	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción y adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas
GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-001-2026	\$ 0.00	04/MAYO/2026 15:00 horas	05/MAYO/2026 09:00 horas	06/MAYO/2026 09:00 horas	27/MAYO/2026 09:00 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Costo de Referencia
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA EN BIEN PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL BURRIÓN, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.		05/JUNIO/2026	02/SEP/2026	90 días naturales	\$3,132,062.43 IVA INCLUIDO

N°. de Concurso	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción y adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas
GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-002-2026	\$ 0.00	04/MAYO/2026 15:00 horas	05/MAYO/2026 10:30 horas	06/MAYO/2026 09:30 horas	27/MAYO/2026 10:30 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Costo de Referencia
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA EN BIEN PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL ZOPILOTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.		05/JUNIO/2026	02/SEP/2026	90 días naturales	\$3,066,618.15 IVA INCLUIDO

N°. de Concurso	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción y adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas
GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-PR-001-2026	\$ 0.00	04/MAYO/2026 15:00 horas	05/MAYO/2026 10:00 horas	06/MAYO/2026 10:00 horas	27/MAYO/2026 12:00 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Costo de Referencia
PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES TIPO "L" PARA LA CALLE FRANCISCO I MADERO ENTRE CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE MIGUEL HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE ESTACION BAMOA, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.		05/JUNIO/2026	02/OCT/2026	120 días naturales	\$5,418,930.05 IVA INCLUIDO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sita en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Ángel Flores C.P. 81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00

- * El costo de las Bases de concurso será de \$ 0.00.
- * El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Ángel Flores C.P. 81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52, en las fechas y horarios señalados.
- * La presentación de las proposiciones y su apertura será en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Guasave, ubicada en Av. López Mateos S/N, Col. del Bosque C.P. 81040, Municipio de Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- * Se otorgará el 35% de anticipo.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud por escrito, señalando su interés en participar en el concurso licitado, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal. Los interesados asumirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
2. Estar inscrito en el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.

Abr. 29 RNO. 10403072



DIRECCION GENERAL DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
GUASAVE, SINALOA.

Página 1 de 2

**MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MUNICIPAL N°. 001-2026
CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 29 DE ABRIL DEL 2026
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ING. RAEL RIVERA CASTRO
RÚBRICA



DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
GUASAVE, SINALOA.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

Convocatoria Pública Nacional: AYTO-JAPAC-2026-001 A

El Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por conducto de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con recursos financieros autorizados del (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026) según Oficio de Autorización No. SB/FAISMUN/AUT-0005/26 y SB/FAISMUN/AUT-0006/26 de fecha 22 de abril de 2026, en observancia al Artículo 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, convoca a las personas físicas o morales que estén interesadas en participar en la Convocatoria para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describen:

No. Licitación	Anticipo	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	
AYTO-JAPAC-2026-SD-001 A	35%	05-mayo-2026 12:00 Hrs.	11-mayo-2026 9:30 Hrs.	15-mayo-2026 10:00 Hrs.	28-mayo-2026 10:00 Hrs.	
Capital Contable Requerido	Descripción general de la obra			Importe Base Incluye I.V.A.	Fecha de inicio	Fecha de terminación
\$1,250,000.00	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario a la comunidad de El Alto del Oso, Sindicatura de Quilá, municipio de Culiacán, Sinaloa.			\$ 4,082,014.85	18-jun-2026	15-sep-2026 (90 días)
No. Licitación	Anticipo	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	
AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A	35%	05-mayo-2026 12:00 Hrs.	11-mayo-2026 9:30 Hrs.	15-mayo-2026 11:00 Hrs.	28-mayo-2026 12:00 Hrs.	
Capital Contable Requerido	Descripción general de la obra			Importe Base Incluye I.V.A.	Fecha de inicio	Fecha de terminación
\$900,000.00	Ampliación de la red de alcantarillado sanitario a la colonia Montelargo de la comunidad de El Diez, Alcaldía Central, municipio de Culiacán, Sinaloa.			\$ 2,911,698.15	18-jun-2026	15-sep-2026 (90 días)

Requisitos previos a la Convocatoria:

- Solicitud de Inscripción en papel membretado para participar en la licitación de interés.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- Declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorgan condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- La obligación de estar al corriente en el pago de sus impuestos y la forma de acreditarlo en su propuesta será cumplir con el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF entregando documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y del Padrón de Contratistas de la JAPAC.
- Relación de contratos de acuerdo a las características, complejidad y necesidad de los trabajos.

Los interesados en revisar las bases de la Convocatoria deberán acudir de 08:00 a 12:00 Hrs. de lunes a viernes al Área de Contratación de Obras JAPAC ubicadas en Blvd. Prof. Rolando Arjona Amábilis 2571 Nte. a partir de la publicación de la presente convocatoria y **hasta la fecha límite para adquirir las bases**.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en Sala de Juntas planta alta, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicada en Blvd. Rolando Arjona Amábilis 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sin; Tel. 01(667) 7-58-60-51.

La Apertura de las Propuestas Técnica y Económica se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en las columnas respectivas en Sala de Juntas planta alta de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en el domicilio antes señalado.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: El Español.

La Moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.

La Experiencia Técnica y Capacidad Financiera que deberán acreditar los interesados consisten en: Lo que se indica en las bases de la Convocatoria.

Los criterios generales para la Adjudicación del Contrato serán: Con base al artículo 53, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al licitante que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases de la presente Convocatoria, por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución del tiempo del mismo.

Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de esta convocatoria, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

Abn. 29

ING. ROBERTO ALFONSO ZAZUETA TAPIA
GERENTE GENERAL

Culiacán, Sinaloa, 29 de abril de 2026

Rna 10402973

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN

EDICTO

ANEL KARELY ARREOLA
NEVAREZ promueve DECLARACIÓN
DE AUSENCIA de JUAN ALBERTO
URRUTIA RODRÍGUEZ, citando al
presunto ausente presentarse en un
término de tres meses contados a partir
de fecha de última publicación, de
conformidad con los artículos 518 y
534 del Código Familiar en el Estado
de Sinaloa. Exp. 250/2026.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 23 de 2026.

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS.

Lic. Karla Michelle Aguilar

Lizárraga.

ABR. 29 MYO. 13-27 JUN. 10

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN

EDICTO

Cítese a TOMÁS ANTONIO
CHÁVEZ FLORES, por medio de
edictos, señalándose que se presente en
un lapso que no bajará de un mes, ni
pasará de tres, contado a partir de la
publicación del último edicto, en el
entendido que cumplido el plazo de
llamamiento y no compareciere por sí,
ni por apoderado legítimo, tutor o
pariente que pueda representarlo, se
procederá al nombramiento de su
representante de conformidad con los

numerales 518 y 522 del Código
Familiar en el estado de Sinaloa, este
juzgador estará en aptitud de hacer la
DECLARACIÓN DE AUSENCIA
correspondiente, en el expediente
número 1033/2025, promovido por
ROSA HERLINDA FLORES
LIZÁRRAGA.

Mazatlán, Sin., Feb. 27 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Yesenia Guadalupe Mayorquín

Sarabia

ABR. 29 MYO. 13-27 JUN. 10

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE

EDICTO

C. ROCIO GUADALUPE ROBLES
COTA. DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en
el artículo 162 fracción VII del Código
Procesal Familiar demanda por Juicio
Vía de Tramitación Especial de
DIVORCIO JUDICIAL, promovido por
JORGE DEL ÁNGEL VÁZQUEZ, en
contra de ROCIO GUADALUPE
ROBLES COTA, en el cual se le emplaza
para que dentro del término de 09
NUEVE DÍAS contados a partir del
décimo día de hecha la última
publicación produzca contestación a la
demanda interpuesta en su contra y
señale domicilio para oír y recibir
notificaciones en esta ciudad,
Apercibida que en caso de no hacerlo
las subsecuentes se le harán por lista de

acuerdo. Acudir a expediente 626/2025. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 10 del 2026.

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Rosa Orduño López.

ABR. 29 MYO. 1

R. No. 10402472

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

PORFIRIO DIDIER LEDON HEREDIA.
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra por CLAUDIA IVONE DIAZ SANDOVAL, se le emplaza para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el exp. No. 1079/2025, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Mzo. 26 de 2026.

SECRETARIA CUARTA

Silvia Carolina Chávez Astorga.

ABR. 29 MYO. 1

R. No. 10402651

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO.

C. FRANCISCO JAVIER GALLARDO ESPINOZA.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 162 Fracción VII del Código Procedimientos Familiares en vigor, expediente número 456/2023, relativo al Juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, promovido por YESENIA ZUREIDA AGUILAR ARAUJO, se les hace saber que cuentan con el tiempo de 09 DÍAS contados a partir de hecha la última publicación del edicto, para que produzca su contestación, haciéndole saber que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado ante este Juzgado, previniéndole para que en su primer escrito, señale domicilio para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la ley.

Escuinapa, Sin., Abr. 14 del 2026.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

Lic. Paúl Iván Murillo Puente.

ABR. 29 MYO. 1

R. No. 10402656

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

AURELIA SÁNCHEZ REYES

DOMICILIO IGNORADO

En el expediente número 232/2023 que obra en este juzgado DOROTEO LIZÁRRAGA IBARRA Y MARIA TRINIDAD MARTINEZ JUÁREZ entabla demanda en su contra en la vía Ordinaria Civil por NULIDAD DE ESCRITURA. Se le conceden 09 NUEVE DÍAS hábiles después del

décimo día última publicación para contestar, apercibidos que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos narrados. Y se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 19 de 2026

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS.

Lic. Raquel Bastidas Gárate

ABR. 29 MYO. 1

R.No. 10402519

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCI DEL RAMO FAMILI ADEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME**

EDICTO:

C. JAIME ROSAS CUADRAS

DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar Fracción VII, demanda de Juicio Ordinario Familiar PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablada en su contra, por LISBIA LIZETH ACEVES AGUIRRE, se le EMPLAZA para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS hábiles contados a partir del décimo día de hecha la publicación, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en expediente número 286/2022, así como para que oponga las excepciones que tuviera que hacer valer en su favor, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Asimismo requiérasele para que en su primer escrito designe domicilio ubicado en esta ciudad para oír y recibir

notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes aún las personales se le harán en los términos previstos por la ley y se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a los artículos 209 y 411 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Diego Andrés Romero

Manzanarez

ABR. 29 MYO. 1

R.No. 932037

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCI DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

**RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
MEXICANOS, S.R.L. DE C.V.**

Expediente 939/2023, Juicio tercería excluyente de dominio, promovido por MARIO ROGELIO PALAZUELOS VILLEGAS, en contra de SERGIO SAÚL ALMANZA CERVANTES, SILVIA MARTÍNEZ SAINZ DE ALMANZA, ALEJANDRA CERVANTES CORVERA VIUDA DE ALMANZA y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, S.R.L. DE C.V., se ordena EMPLAZAR este ultimo, para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS comparezca ante este juzgado sito en: Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale

domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la ley. Dicha notificación empezara a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación. Se hace del conocimiento a la demandada que los traslados quedan a su disposición en la Secretaría Primera de Acuerdos de este H. Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 11 de 2026.

LA SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán.

ABR. 29 MYO. 1

R. No. 10402518

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

FÁCIL HABITACIONES SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de la demanda del juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, entablada en su contra por VALERIA GUADALUPE GARCÍA LIZÁRRAGA, se le EMPLAZA para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuvieren que hacer valer. Así mismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se

le harán por medio de listas que se publican en los estrados de este Juzgado; de igual manera, en caso de que no de contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el expediente número 917/2024. Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 06 de 2026.

LA SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.

Lic. Alma Lidia Barraza Amarillas.

ABR. 29 MYO. 1

R. No. 1176097

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
RUBY YARED LÓPEZ HIGUERA
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 301/2025, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de RUBY YARED LÓPEZ HIGUERA, se dictó SENTENCIA con fecha 26

veintiséis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, cuyos puntos resolutiveivos a la letra dice: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO. La parte actora probó su pretensión. La demandada no compareció a juicio, razón por la cual se le declaro rebelde. En consecuencia: TERCERO. Se condena a RUBY YARED LÓPEZ HIGUERA, a pagar en favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE FINANCIERO BANCA MÚLTIPLE, GRUPO SANTANDER MÉXICO, la cantidad de \$1'077,104.35 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital; más la cantidad de \$64,858.12 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados del mes de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro hasta el 13 trece de febrero del 2025 dos mil veinticinco; así como el importe de \$1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones generadas y no pagadas a partir del mes de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro hasta el 13 trece de febrero del 2025 dos mil veinticinco; más el pago de la cantidad de \$154.09 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados generados del mes de septiembre del

2024 dos mil veinticuatro al 13 trece de febrero del 2025 dos mil veinticinco; más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo únicamente en lo que corresponde a este rubro, en términos de lo pactado en el contrato de crédito, mismos que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO. Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a la demandada el término de cinco días, contados a partir de aquél en que cause ejecutoria este fallo, apercibida que de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que a la demandada RUBY YARED LÓPEZ HIGUERA, deberá notificársele mediante edictos que se publicarán por dos veces en el periódico El Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; en la inteligencia, que la notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Lorena Inzunza Cázares, Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado Víctor Manuel Aviña Valenzuela que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 13 del 2026.

EL SECRETARIO PRIMERO.

Lic. Víctor Manuel Aviña Valenzuela.

ABR. 29 MYO. 1

R. No. 10402671

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN
LAURA ELENA CORRAL ESPINOZA
Y JESÚS ALFONSO CARVAJAL
ALVARADO

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 329/
2019, relativo al juicio SUMARIO
CIVIL HIPOTECARIO, promovido por
CAPITAL ACTIVO, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR,
en contra de MADERAS ASERRADAS
DE DGO, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE y otros, se dicto
SENTENCIA con fecha 06 seis de
Noviembre del año 2025 dos mil
veinticinco, cuyos puntos resolutive
a la letra dice: PRIMERO. Procedió la vía
sumaria civil hipotecaria intentada por
la actora. SEGUNDO. La parte actora
probó su pretensión. Los demandados
no demostraron sus excepciones; en
consecuencia: TERCERO. Se autoriza
hacer efectiva la garantía hipotecaria
constituida sobre los inmuebles dados
en garantía propiedad de ALFONSO
MARIO ALVARADO SARABIA;
LAURA ELENA CORRAL ESPINOZA
Y JESUS ALFONSO CARVAJAL
ALVARADO, a efecto de que cubra el
adeudo a favor de la demandante Capital
Activo, Sociedad Anónima de Capital
Variable, Sociedad Financiera Popular,
hasta por el monto de \$1'048,991.12

(UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO
MIL NOVECIENTOS NOVENTAY UN
PESOS 12/100 MONEDA
NACIONAL), por concepto de capital;
más la suma de \$115,127.61 (CIENTO
QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE
PESOS 61/100 MONEDA
NACIONAL), por concepto de intereses
ordinarios, vencidos y no pagados, y los
que se sigan generando hasta la total
liquidación del adeudo; más el importe
de \$49,866.42 (CUARENTA Y NUEVE
MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS
PESOS 42/100 MONEDA
NACIONAL), por concepto de intereses
moratorios generados al 20 veinte de
octubre de 2018 dos mil dieciocho; más
los que se sigan generando hasta la fecha
de liquidación del adeudo; los cuales
habrán de liquidarse en la etapa de
ejecución. Asimismo, en congruencia a
lo solicitado en el capítulo de
prestaciones del libelo demandatorio,
se da por vencido anticipadamente el
crédito. CUARTO. Se concede a la parte
demandada, el término de 05 cinco días,
contados a partir de que cause ejecutoria
la presente sentencia, para que den
cumplimiento a la misma, apercibidos
que de no hacerlo, se procederá a su
ejecución forzosa por parte de este
juzgado, haciendo trance y remate de los
bienes inmuebles sujetos a cédula
hipotecaria, y con su producto, se pague
a la parte actora. QUINTO. Se condena
a los demandados al pago de los gastos
y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese
personalmente. En la inteligencia de que
a la demandada Laura Elena Corral
Espinoza y Jesús Alfonso Carvajal
Alvarado, deberá notificársele mediante
edictos que se publicarán por dos veces

en el periódico oficial El Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Lorena Inzunza Cázares, Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante Secretario Primero Licenciado Víctor Manuel Aviña Valenzuela, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 del 2025.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

Lic. Víctor Manuel Aviña Valenzuela.

ABR. 29 MYO. 1

R. No. 10402540

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

EXPEDIENTE No. 924/2021

JUICIO: ORDINARIO CIVIL
PRESCRIPCIÓN.

ACTOR: JESÚS EDUARDO VERDE JAIME.

DEMANDADOS: GONZALO BRITO MONROY, MARÍA DEL CARMEN OSUNA ALCARAZ Y CRISANTO VARGAS RÍOS.

DOMICILIO: IGNORADO.

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 06 seis de febrero del 2026 dos mil veintiséis, en el expediente número

924/2021, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutive de dicha sentencia a los codemandados GONZALO BRITO MONROY Y MARÍA DEL CARMEN OSUNA ALCARAZ, mismos que a la letra dicen: «PRIMERO. Es procedente la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados GONZALO BRITO MONROY, MARÍA DEL CARMEN OSUNA ALCARAZ y CRISANTO VARGAS RÍOS, no comparecieron a juicio; en consecuencia: TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende el accionante JESÚS EDUARDO VERDE JAIME, ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno urbano y construcción, ubicado en calle Benito Juárez, número 205 y 207, al norte de Villa Unión, Sinaloa, perteneciente a esta municipalidad de Mazatlán, con una superficie de 177.48 ciento setenta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte. 21.25 veintiuno punto veinticinco metros, con Ventura Valdez; al sur. 21.25 veintiuno punto veinticinco metros, con Ventura Valdez; al oriente. 08.30 ocho punto treinta metros, con calle Benito Juárez; y al poniente. 08.35 ocho punto treinta y cinco metros, con Ventura Valdez a; mismo que se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 73, tomo LXXXI, sección Documentos Privados, de fecha 01 uno de octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, a nombre de GONZALO

BRITO MONROY. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítanse mediante atento oficio, copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; y una vez cerciorado que el inmueble supra descrito se encuentra registrado ante dicha dependencia a nombre del demandado GONZALO BRITO MONROY, proceda a llevar a cabo la cancelación de la inscripción citada en la parte final del anterior punto resolutivo, e inscriba esta sentencia en la aludida oficina registral, como título de propiedad en favor del accionante JESÚS EDUARDO VERDE JAIME. QUINTO. En el entendido que de aparecer gravamen que afecte al inmueble, este pasará con todo y gravamen o carga, en términos del artículo 2775 del Código Civil local, según la parte considerativa de esta sentencia. SEXTO. No ha lugar a hacer especial condenación al pago de costas en esta instancia, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a la parte demandada, practíquese por medio de edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 de la Ley Procesal Civil Estadual, en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó el licenciado Federico Francisco Estrada Coronado, Juez adscrito al Juzgado Primero de Primera

Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ante el licenciado José Antonio Jara Leyva, Secretario Segundo de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 20 de 2026.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

Lic. José Antonio Jara Leyva.

ABR. 29 MYO. 1

R. No. 1176060

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

FRACCIONADORA GALAXIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO IGNORADO.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119, en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 12 doce de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del expediente número 209/2022, relativo al juicio Ordinario Civil Prescripción, promovido ante este Juzgado por CARMEN YOLANDA IBARRA CARVAJAL, en contra de FRACCIONADORA GALAXIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DEL OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, a quien le reclama la prescripción positiva que se refiere en el escrito inicial, y por este medio se le notifica los puntos resolutiveos de la resolución antes mencionada, los cuales

a la letra dicen: SE RESUELVE: «Primero. Es legalmente procedente la vía ordinaria civil intentada. Segundo. La parte actora probó su acción. La parte demandada Fraccionadora Galaxia, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual se les declaró la rebeldía; en consecuencia: Tercero. Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende Carmen Yolanda Ibarra Carvajal, ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno ubicado en manzana 220, predio 025, avenida Acuario esquina con Rosalío Hernández número 109, fraccionamiento Villa Galaxia de esta ciudad, con superficie de 62.37 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 12.86 metros con predio 28; al sureste: 12.86 metros con calle General Rosalío Hernández; al noreste: 5.00 metros con Avenida Acuario; al suroeste: 5.00 metros con predio 2; bajo inscripción 126, Tomo 200 Sección I, de fecha 06 seis de agosto del año 1971 mil novecientos setenta y uno, inmueble con clave catastral 011-000-016-220-026-001, a nombre de la accionada Fraccionadora Galaxia, Sociedad Anónima de Capital Variable. Cuarto. Atento a lo anterior y una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad, para el efecto de que se sirva cancelar la inscripción número 126, Tomo 200,

Sección I, de fecha 06 seis de agosto del año 1971 mil novecientos setenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno ubicado en manzana 220, predio 025, avenida Acuario esquina con Rosalío Hernández número 109, fraccionamiento Villa Galaxia de esta ciudad, con superficie de 62.37 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 12.86 metros con predio 28; al sureste: 12.86 metros con calle General Rosalío Hernández; al noreste: 5.00 metros con Avenida Acuario; al suroeste: 5.00 metros con predio 2; bajo inscripción 126, Tomo 200 Sección I, de fecha 06 seis de agosto del año 1971 mil novecientos setenta y uno, inmueble con clave catastral 011-000-016-220-026-001; e inscribirlo a nombre de la accionante Carmen Yolanda Ibarra Carvajal, a fin de que le sirva como título de propiedad. Quinto. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. Sexto. Notifíquese personalmente la presente determinación en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, Especializados

en Oralidad Mercantil y Especializados en materia Laboral del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa. En la inteligencia de que la notificación a la parte demandada Fraccionadora Galaxia Sociedad Anónima de Capital Variable, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y en el de mayor circulación de esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo sentenció y firmó Karla Gabriela Guzmán García, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante licenciada Alma Lidia Barraza Amarillas, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe.» FIRMADO. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Lo anterior, se hace de su conocimiento para efecto, de que puedan comparecer al local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos, si así les conviniere, informándoles que el domicilio de dicho Tribunal, es el ubicado en calle Río Culiacán y Río Baluarte del fraccionamiento Tellería de esta ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, segunda planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 03 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.

Alma Lidia Barraza Amarillas.

ABR. 29 MYO. 1

R. No. 1176064

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio de Tramitación Especial MODIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por la C. TERESA GUTIÉRREZ ARRELLANO, donde se asentó incorrectamente el nombre de ALFREDO ZAMBRANO, debiendo ser lo correcto ALFREDO VILLALOBOS ZAMBRANO, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 194/2026.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 13 del 2026.

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Rosa Orduño López.

ABR. 29

R. No. 10402568

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de Tramitación Especial MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de Registro Civil, que promueve ANA LUISA PARRA QUIÑÓNEZ, en contra del Oficial del Registro Civil Número 0006 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social nombre de la actora, el cual se encuentra asentado en su acta de nacimiento como ANA LUISA RICO, y el nombre de su madre como MARÍA LUIS RICO; y sean

modificados y establecidos como ANA LUISA PARRA QUIÑÓNEZ Y MARÍA LUISA QUIÑÓNES RICO, respectivamente. Acudir al expediente 1565/2025 en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 05 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

*Lic. Karla Michelle Aguilar
Lizárraga.*

ABR. 29

R. No. 10402531

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCI DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y
JAVIER MINA, NÚMERO 851,
EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO,
COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio vía de tramitación especial la MODIFICACIÓN DEL ACTA DE MATRIMONIO que promueve MA. GILIBALDA ARELLANES CHAMORRO, en contra del Oficial del Registro Civil número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la acta de matrimonio, en la cual se asentó incorrectamente su nombre como GUILVALDA ORTEGA ARELLANO, y en su lugar aparezca como MA. GILIBALDA ARELLANES CHAMORRO, Acudir al expediente 87/2026, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2026.

SECRETARIA CUARTA DE
ACUERDOS.

Yoshira Angélica Álvarez Arellano
ABR. 29 R. No. 10402463

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCI DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ESCUINAPA

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE SU ACTA DE TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN DE MATRIMONIO, número 000137, levantada el día 28 veintiocho de julio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, para efecto de que se asiente correctamente el nombre correcto del contrayente como el de J. JESÚS CORONA SORIA, y no el que aparece en su acta de matrimonio, como incorrectamente el de JESÚS CORONA SORIA, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 134/2025.

Escuinapa, Sin., Jun. 13 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Isis Abigail López Hernández.
ABR. 29 R. No. 10402467

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCI DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Publíquese edictos por dos veces, para efectos de citar a CARLOS ABELARDO CASTRO SUÁREZ, para que se presente ante este juzgado en un término de tres meses, apercibido que

de no comparecer en el plazo indicado por sí mismo, ni apoderado legítimo, se procederá al nombramiento de un representante. Lo anterior, deducido del expediente 290/2025.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 02 del 2026.

SECRETARIA TERCERA

Lic. Osiris Verdugo Guzmán

ABR. 1-15-29MYO. 13

R.No. 929764

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

C. JAVIER ENRIQUE MEJÍA LÓPEZ.

JAVIER ERNESTO MEJÍA LAVAGNINO promovente, PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor JAVIER ENRIQUE MEJÍA LÓPEZ; A QUIEN SE ORDENA CITAR PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO BAJARÁ DE UN MES NI PASARÁ DE 03 TRES, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO. Artículo 518, CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE 698/2025.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 20 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Neyra Luz Apodaca López.

ABR. 1-15-29MYO. 13

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

C. ELEAZAR FÉLIX DE LA VEGA.

En juicio de ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por MAYRA PAOLA DÍAZ LÓPEZ, se le cita al presunto ausente ELEAZAR FÉLIX DE LA VEGA para que se presente en este juzgado en un término que no bajara de un mes, ni mayor de tres meses, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, en expediente 1144/2025, apercibiéndosele que si cumplido dicho plazo de llamamiento, no comparecieran por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlos, se procederá al nombramiento de la persona que los represente. De conformidad a lo preceptuado por el artículo 518 del Código Familiar vigente en el Estado.

Culiacán, Sin., Oct. 29 del 2025.

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

Marisol Manzo Rocha

ABR. 1-15-29MYO. 13

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

JUAN PAULO RAMOS ROSALES

Cítese a JUAN PAULO RAMOS ROSALES, por medio de edictos publicados por 2 dos meses con intervalos de 15 días en el periódico oficial el Estado de Sinaloa y en el Noroeste, que se editan en la Ciudad de Culiacán y en Mazatlán, Sinaloa,

respectivamente, haciéndole saber por este conducto que con fecha 10 de diciembre del año 2025, se inició procedimiento en el expediente 1407/2025, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por JESSICA SABRINA GALLARDO GUERRERO, señalándole que se presente en un lapso que no bajará de 1 mes, ni pasara de 3 meses, contados a partir de la publicación del último edicto, en el entendido que cumplido el plazo de llamamiento y no compareciere por sí ni por apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo se procederá al nombramiento de su representante, de conformidad con los numerales 518 y 534 del Código Familiar en el Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 14 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

*María Concepción Lizárraga
Galindo*

ABR. 1-15-29 MYO. 13

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y
JAVIER MINA, NÚMERO 851,
EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO,
COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

ANA LUISA LÓPEZ SARABIA.
DOMICILIO IGNORADO.

Que en las diligencias de actividad
judicial no contenciosa por
DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y

PRESUNCIÓN DE MUERTE, relativo
al expediente número 206/2026,
promovido por CRISTOFER
ALEJANDRO FÉLIX LÓPEZ, de la
presunta ausente ANA LUISA LÓPEZ
SARABIA, siendo su domicilio en Calle
Paseo de los Andes, número 603,
Fraccionamiento Villa Bonita, de esta
ciudad, citando a la presunta ausente Ana
Luisa López Sarabia, para que se
presente en un plazo que no bajara de
01 un mes ni pasará de 03 tres meses.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 27 del 2026

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Marisol Manzo Rocha.

MZO. 18 ABR. 1-15-29

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 583
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
FAMILIARES DEL ESTADO DE
SINALOA, SE HACE SABER A
QUIENES RESULTEN INTERESADOS
QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA
NO. 300 A CARGO DEL SUSCRITO
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO
DE SINALOA, UBICADO EN CALLE
JUAN JOSE RÍOS NÚMERO 1089
PONIENTE, COLONIA JORGE
ALMADA, C.P. 80200, DE ESTA
CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA
PROSECUCIÓN DEL JUICIO
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A
BIENES DE JESÚS ERNESTO
TOSTADO RODRÍGUEZ, EL CUAL SE
ENCUENTRA RADICADO EN EL
EXPEDIENTE NÚMERO 1093/2025,
DEL JUZGADO SEGUNDO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

ATENTAMENTE
CULIACÁN, SIN., 14 DE ABRIL DE 2025.

**LIC. GUILLERMO FRANCO
SANTANA**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 300
ABR. 29 R. No. 10402641

AVISONOTARIAL.

En la Notaría Pública numero 212 a mi cargo, se radicó la Sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS SALOME ZÚÑIGA VIZCARRA, según consta en la escritura pública número 78,627, Volumen 268, Libro 5, de fecha 26 de febrero de 2026, del Protocolo a mi cargo. Lo anterior, para los efectos a que se contrae el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 13 de abril del 2026.

**LIC. OSCAR URCISICHI
ARELLANO.**

NOTARIO 212 EN SINALOA.
ABR. 29 R. No. 10402496

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 279, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MIGUEL ANGEL PEREZ SANCHEZ, UBICADA EN CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 330 G, ENTRE SINALOA Y CUAUHTÉMOC

COLONIA LOS ANGELES, CÓDIGO POSTAL 80327, NAVOLATO, SINALOA, se está tramitando por parte del señor JESUS RIGOBERTO MEJIA SAMANIEGO, la regularización de un predio rural del cual es posesionario, y se destina para uso de agostadero. Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por el señor JESUS RIGOBERTO MEJIA SAMANIEGO, superficie de 1-50-75.18 hectáreas, ubicadas en el poblado CAMPO VITAL perteneciente a la sindicatura de SAN PEDRO Municipio de Navolato Estado de Sinaloa con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: mide (72.39) setenta y dos punto treinta y nueve metros y colinda con Alvaro Eliseo Ojeda Acosta, AL SUR: mide (90.90) noventa punto noventa metros y colinda con canal, AL ORIENTE: mide (180.01) ciento ochenta punto cero un metros y colinda con José Manuel Leyva Zazueta, y AL PONIENTE: mide (194.02) ciento noventa y cuatro punto cero dos metros y colinda con dren. Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por el señor JESUS RIGOBERTO MEJIA SAMANIEGO.

Navolato, Sinaloa, a 01 de abril del año 2026.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SÁNCHEZ.**

NOTARIO PÚBLICO No. 279
ABR. 29 R. No. 10402646